



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. **NECESIDAD:** De acuerdo a las disposiciones impartidas desde la Gerencia en el marco de las políticas de austeridad, en las que se establecen medidas que agilicen y optimicen los gastos de funcionamiento de la entidad, estableciendo estrategias para la disminución de los costos de operación y de funcionamiento de la Empresa para la Seguridad Urbana, se requiere realizar contratación para el uso de la plataforma tecnológica para el pago electrónico de peajes, para el vehículo de la Gerencia de la ESU.

Lo anterior, con el fin de proporcionar al conductor un medio de pago alternativo y eficiente, en donde la transacción se realiza de manera electrónica, sin la necesidad de realizar el proceso de pago en efectivo en la línea del peaje, disminuyendo el tiempo de atención y realizando el pago de manera electrónica evitando el manejo de dinero, consiguiendo con esto una mejor gestión y control de los recursos.

2. **OBJETO:** Contrato de compraventa para uso de la plataforma tecnológica de pago electrónico para vehículo de la Gerencia de la ESU.
3. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:** Sistema de pago electrónico y con dispositivo de identificación electrónica de vehículos (tag) para peajes en Colombia que utilizan los carriles designados exclusivos o mixtos y otros lugares o servicios que acepten como medio de pago electrónico.
4. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**  
Contrato de compraventa
5. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SEGÚN EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Contratación con una oferta
6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**  
El valor estimado para la ejecución de este contrato es de \$1.000.000, este valor se soporta en la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2017 a 2019.





**7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

- Precio.
- Experiencia y conocimiento.
- Única entidad que ofrece este servicio.

**8. RIESGOS:**

Ver matriz en anexo.

**9. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Por tratarse de un contrato de servicios, donde las obligaciones y actividades no generan riesgos de causar perjuicios a terceros, no se exigirá la constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual.

**10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:**

No se encuentra cobijado por ningún acuerdo internacional ni de libre comercio.

Cordialmente,

*PAULA A. VILLAR*

**PAULA VILLA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios

